Cormacarena
Somos vida, somos Meta

**LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

**CERTIFICA QUE PREVIA REVISION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSION APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO PS-GJ.1.2.42.2.21.020 DE 2021**

El objeto del contrato: *"Prestar los servicios profesionales a la subdirección de Gestión Ambiental, desarrollando actividades de evaluación, seguimiento, control y vigilancia, respecto al aprovechamiento y/o afectación del recurso hídrico". en las siguientes acciones operativas.*

| Proyecto | Actividad | Rubro PPTAL | Fuente | Valor |
|---|---|---|---|---|
| PROYECTO 6 Implementación de acciones de monitoreo y regulación del estado de conservación de los recursos naturales | Desarrollar acciones encaminadas a la optimización del tiempo de respuesta a los trámites solicitados por los usuarios y seguimiento y control a los que se encuentran activos. | 3201.0900.06.03.01.2.3.2.02.02.008 | Porcentaje Ambiental | $18.800.000 |

| | |
|---|---|
| Valor total | $18.800.000 |

En el Plan de Adquisiciones se encuentra incluido bajo el código 77101700 PAA346

Se expide en Villavicencio Meta, a los 27 días del mes de julio de 2022

LUZ STELLA ROMERO HERRERA
Coordinadora Seguimiento a Indicadores de Gestión y Planificación

Elaboró: Jhon Alexander Farías
Revisó: Luz Stella Romero Herrera
Solicito: Evelyn Agudelo Vega
CERT: 663

ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: 27 JUL 2022

Atendiendo los señalamientos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, relacionados con los elementos mínimos que debe contener un Estudio Previo para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad y la distribución de los riesgos, se procede a la realización del presente documento que justifica la presente contratación.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 23 del título sexto de la Ley 99 de 1993, define: *"Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.",* hoy MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Según la Ley 99 de 1993, artículo 30, la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena, tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplimiento y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el ministerio del medio ambiente. Estas políticas fueron debidamente incorporadas en el Plan de Acción Institucional 2020 – 2023 "*Somos Vida, Somos Meta*" cuya intervención permitió la estructuración de acciones operativas orientadas a solucionar la problemática ambiental identificada en el diagnóstico y resumida en la síntesis ambiental del plan, para mantener y restaurar los recursos naturales existentes en las áreas de la jurisdicción de la Corporación.

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena "Cormacarena", en desarrollo de sus funciones como máxima autoridad ambiental en el departamento del Meta, administra, gestiona, protege los recursos naturales renovables dentro del concepto de desarrollo sostenible; de igual manera es función de la Corporación ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.

Es así que, en cumplimiento de las diversas funciones como autoridad ambiental contempladas en el artículo 31 del Ley 99 de 1993, la entidad cuenta con una estructura interna integrada por diferentes dependencias que buscan atender en forma oportuna,

eficiente e integral los diversos trámites administrativos ambientales, y cada dependencia cumple con unas funciones claras y precisas, aportando a un producto final a entregar a los diferentes usuarios; de igual manera cuenta con una sede principal y tres regionales con esta organización.

Dentro de esta estructura organizacional, se encuentra el grupo interno de trabajo "AGUA", adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental donde se desarrollan las actividades relacionadas con permisos menores, entre ellas la atención a solicitudes, control y seguimiento de concesiones de agua, permisos de vertimiento, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, entre otras actividades, que requieren ser atendidas e impulsadas en debida forma, muchas de ellas, solicitudes que provienen del sector agrícola, sobre el uso del recurso hídrico en jurisdicción de Cormacarena.

CORMACARENA, como Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta, propende por la conservación y recuperación de los recursos naturales renovables en el ámbito de su jurisdicción, lo cual incluye actividades como el control y seguimiento al aprovechamiento de los recursos naturales, entre las que se destacan las de "*otorgar permisos y/o autorizaciones de aprovechamiento forestal y licencias ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables*", además de "*imponer y ejecutar las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación y/o afectación del recurso flora*", entre otras.

Así las cosas, Cormacarena busca hacer extensiva la aplicación de la metodología de compensaciones para el otorgamiento de licencias ambientales de competencia de las corporaciones autónomas regionales y de las de desarrollo sostenible, los grandes centros urbanos de que trata el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y establecimientos públicos ambientales creados mediante la Ley 768 de 2002 y la Ley 1617 de 2013.

Es por ello que a través del fortalecimiento institucional que constantemente adelanta la Corporación, se hace necesario contar con talento humano que fortalezca los elementos conceptuales relacionados con el contenido del Plan de Compensación contemplado en el Plan de Acción Institucional *"Somos vida, Somos Meta"* 2020 – 2023.

Al contar el grupo "Agua" solo con tres (3) profesionales de planta en el área técnica, siendo un personal muy corto para el desarrollo de dichas actividades, surge la necesidad de contar con el apoyo de una persona natural, un Ingeniero Agrónomo, con Maestría en Gestión Ambiental Sostenible, para que realice la proyección de los distintos conceptos técnicos y visitas de campo, tendientes a dar inicio, impulso y poner fin a las distintas actuaciones administrativas que se adelantan en la Corporación, especialmente para el Grupo Agua, y se encargue de brindar el apoyo técnico necesario a los usuarios del recurso hídrico provenientes del sector agrícola dentro del departamento del Meta. Así mismo el Plan de Acción Institucional 2020-2023 "Somos vida somos Meta", contempla el programa, fortalecimiento institucional para la gestión ambiental, cuya meta es servicio de evaluación y seguimiento de permisos y trámites ambientales (MGA), para la cual se requiere contar con personal en Ingeniería Agronómica con Magister en Gestión Ambiental Sostenible para que apoye en la ejecución de las actividades inherentes en los trámites de concesión de aguas, permisos de vertimiento y solicitudes ambientales a cargo de Grupo Agua.

Para la evaluación de dichas solicitudes, el contratista deberá realizar visitas técnicas cuyo desplazamiento se realizará en los vehículos con que cuenta la entidad para tal fin. Sin embargo, teniendo en cuenta la insuficiencia del número de vehículos, y el número de visitas que se proyecta practicar por la Corporación en el segundo semestre del año 2022, el Contratista podrá realizar el desplazamiento fuera de la sede principal de la entidad y cumplir así con las obligaciones pactadas en el contrato, a través de otros medios de transporte, actividad que en todo caso deberá estar coordinada con su Supervisor y aprobada por él, o con la persona que éste hubiere designado para el efecto. Dichos gastos de desplazamiento serán reconocidos por Cormacarena al Contratista, quien deberá atender y cumplir los criterios establecidos por la entidad para dicho reconocimiento.

Concluyen estos estudios previos, que una vez revisada la planta de personal de Cormacarena, no existe personal de planta suficiente, que brinde soporte profesional al grupo AGUA, es así que tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo el personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la Corporación para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, conforme al artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: Prestar los servicios profesionales a la Subdirección de Gestión Ambiental, desarrollando actividades de evaluación, seguimiento, control y vigilancia, respecto al aprovechamiento y/o afectación del recurso hídrico.

IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de prestación de servicios profesionales.

DEPENDENCIA: Subdirección de Gestión Ambiental.

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con las actividades requeridas, se considera un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, acorde con la disponibilidad de recursos con que cuenta la entidad.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades a realizar por parte del contratista se desarrollarán en la sede principal de CORMACARENA, ubicada en la carrera 44C No. 33B-24 Barrio Barzal, en la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta, sin perjuicio de los desplazamientos que deba hacer el contratista dentro de la jurisdicción de Cormacarena.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($18.800.000,00) M/Cte., IVA incluido si a ello hubiera lugar.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará mediante cuatro (4) mensualidades vencidas de igual valor, esto es CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($4.700.000,00) M/Cte. IVA incluido si a ello hubiera, para cada uno de los pagos (parciales y final), se deberá presentar el informe conjunto de ejecución contractual suscrito por el contratista y el supervisor, sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato; acreditación del pago de sus aportes frente al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007, la Ley 1122 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, la factura o soporte de costos.

Para el pago final además de los documentos ya citados se deberá suscribir el acta de terminación, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, no se exige liquidación para el pago final, al no estar sometido a ella.

Para efectos de cada pago se deberá contar con la aprobación del supervisor. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la terminación del contrato.

REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta en el Presupuesto General de Rentas y Gastos con la disponibilidad requerida para contratar, con cargo al proyecto No. 3201-0900-06-03-01-2-3-2-02-02-008 "**IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MONITOREO Y REGULACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES**", en la actividad "Desarrollar acciones encaminadas a la optimización del tiempo de respuesta a los trámites solicitados por los usuarios y seguimiento y control a los que se encuentran activos.", del presupuesto Recursos propios por valor de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($18.800.000,00)M/cte, del presupuesto para la actual vigencia fiscal.

2.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) DE CORMACARENA:

1. Permitirle al contratista el acceso a la información, requerida para la realización del objeto del contrato.
2. Facilitarle el acceso a la Corporación, para que consulte la información y realice las gestiones que sean parte del objeto del contrato.
3. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En caso de que el Contratista requiera desplazarse fuera del domicilio de la sede principal de Cormacarena (Villavicencio) para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el Contrato, y no se pueda realizar a través de los vehículos de la entidad, sino que el contratista deba realizarlo por su cuenta y riesgo; se le reconocerán los gastos de desplazamiento, de acuerdo a los criterios que establezca la entidad para el efecto. Este desplazamiento en todos los casos deberá ser coordinado con el Supervisor o con la persona que éste delegue.

B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del vínculo contractual, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Elaborar hasta cinco (5) conceptos técnicos debidamente numerados y/o Informes técnicos mensuales, de trámites nuevos, control y seguimiento, quejas y/o denuncias ambientales. La cantidad puede variar según la demanda y complejidad de los mismos.
2. Alimentar la de bases de datos, seguimiento al cumplimiento de compensaciones y evaluación de medidas de compensación de usuarios del recurso hídrico a cargo del Grupo Agua.
3. Liderar las actuaciones sobre el sector agrícola en lo concerniente con actualización de bases de datos de estado de permisos, mesas técnicas y trámites a cargo del grupo agua.
4. Proyectar o tramitar oportunamente las respuestas a las respectivas solicitudes presentadas como PQRSD y que le sean asignados por el líder del grupo Agua.
5. Participar activamente en las actividades asignadas en el marco de la estrategia Meta Verde, sean estas plantaciones, recolección de semilla, lineamientos técnicos frente a compensaciones e identificación de predios para el banco de tierras, entre otros.
6. Brindar atención a usuarios buscando satisfacer sus necesidades sobre los trámites ambientales y administrativos haciendo uso del formato establecido por MECI – CALIDAD.
7. Revisar y verificar a diario el aplicativo, correo y/o herramienta definida, con el fin de atender los requerimientos que le sean asignados, en atención al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8. Acatar los protocolos de bioseguridad implementados por la corporación.
9. Hacer entrega en medio magnético al supervisor, de todos los conceptos, oficios y demás información que se haya generado dentro de la ejecución del contrato una vez se haya finalizado.
10. Para el reconocimiento y pago de gastos de desplazamiento, el contratista deberá cumplir con los requisitos y términos que defina la entidad para el efecto.

SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la Subdirección de Gestión Ambiental, o a quien desde allí se designe.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Tanto el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establecieron que la escogencia de los contratistas se efectuará a través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Así, la CONTRATACIÓN DIRECTA procede, entre otros, "Para la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión…", conforme los parámetros establecidos en el Literal h, núm. 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, según el cual los "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté

en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Por lo tanto, dada la naturaleza del contrato de prestación de servicios se deberá adelantar la contratación con quien cumpla el perfil requerido de lo cual se dejará constancia en la evaluación técnica de la hoja de vida del futuro contratista, elaborada y aprobada por el área donde surge la necesidad.

Finalmente, es necesario señalar que el vínculo jurídico resultante de ese trámite es la suscripción de un contrato de prestación de servicios, por tanto, las obligaciones inherentes al contratista, para dar cumplimiento al objeto del contrato deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, razón por la cual no se configura subordinación respecto del contratante.

4 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Justificación del presupuesto oficial):

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, plazo de ejecución, experiencia y formación académica con los que debe contar la persona que se solicita para cubrir la necesidad contractual, por ello se requiere un profesional en ingeniería agronómica con maestría en gestión ambiental sostenible, que cuente con hasta 12 meses de experiencia profesional. Acorde con lo antes expuesto, y teniendo en cuenta los requisitos y responsabilidades, la entidad considera que los honorarios a reconocer al contratista por sus servicios son los siguientes:

| TIEMPO ESTIMADO PARA EJECUTAR EL CONTRATO | VALOR HONORARIOS MES | V.TOTAL |
|---|---|---|
| 4 meses | $ 4.700.000.00 | $ 18.800.000,00 |

Se deja constancia que el perfil y requisitos solicitados anteriormente, se acreditan y cumple conforme lo señala la evaluación técnica de la hoja de vida del contratista, elaborada por la oficina que requiere la necesidad. De igual forma, se advierte que dentro del valor de los honorarios incluyen el pago de su seguridad social integral y los impuestos, tributos, contribuciones o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley.

Se deja constancia que se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de la entidad, y codificado con el CÓDIGO UNSPSC 77101700.

5 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN O EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, RIESGO es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato, es así que "La Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos". De igual manera el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 dispone que en los contratos estatales se debe mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tal efecto, se allega en documento anexo el análisis de riesgos para el presente proceso de contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011, así:

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

| CLASE | DEFINICIÓN |
|---|---|
| GENERAL | Es un riesgo de todos los procesos de contratación adelantados por la entidad estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual |
| ESPECÍFICO | Es un riesgo propio del proceso de contratación objeto de análisis. |

FUENTE DEL RIESGO

| CLASE | DEFINICIÓN. |
|---|---|
| Interno | Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal. (Reputacional, tecnológico). |
| Externo | Es un riesgo del sector objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales). |

PROBABILIDAD DEL RIESGO

| PROBABILIDAD | CATEGORÍA | VALORACIÓN. |
|---|---|---|
| | Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | Posible (Puede Ocurrir en Cualquier Momento Futuro) | 3 |
| | Probable (Probablemente va a Ocurrir) | 4 |

| | | |
|---|---|---|
| | Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de Circunstancias) | 5 |

MATRIZ DEL RIESGO

| GESTIÓN DEL RIESGO | | | | | | | | | | | | | Impacto después del tratamiento | | | | | | | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoria | A quien se le Asigna | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoria | Afecta la Ejecución del Contrato | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Como se realiza el monitoreo | Periodicidad |
| 1 | General | Externo | Planeación | Operacional | Uso o recolección de información errada | Datos ficticios dentro de la documentación contractual | 2 | 1 | 3 | Riesgo Bajo | Contratista | Verificar y revisar por parte de la dependencia generadora de la necesidad la veracidad de la información suministrada por parte del contratista | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Oficina creadora de la necesidad | Fase Precontractual | Fase Contractual | A través de la revisión de la documentación | Etapa precontractual una única vez |
| 2 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Actos de cuposos o dolosos en el uso de la información | Afectación en la reserva de las actuaciones que adelanta la entidad | 2 | 1 | 3 | Riesgo Bajo | Contratista | Suscripción del acuerdo de confidencialidad | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Supervisión | Fase contractual | Fase Contractual | Seguimiento periódico al uso que da el contratista a la información que es puesta a su conocimiento | Etapa contractual durante el plazo de ejecución del contrato |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Cumplimiento | Cumplimiento especificaciones técnicas | Mala Calidad en la prestacion del servicio | 2 | 1 | 3 | Riesgo Bajo | Contratista | Evaluar la calidad de informes, verificar el cumplimiento del objeto, acorde con las actividades contratadas, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas dentro del EOC | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Supervisión | Fase contractual | Fase Contractual | Definición del programa de trabajo | Etapa contractual durante el plazo de ejecución del contrato |

La valoración del riesgo indicada en la tabla anterior, se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo bajo los parámetros o metodología establecida en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con lo indicado en la sentencia del Consejo de Estado del 11 de abril del 2019 (rad. 52055).

6 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De acuerdo a lo expuesto, y por tratarse de un contrato de prestación de servicios, en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, y trata de una contratación directa en el cual no es obligatorio exigir garantía, con fundamento en lo dispuesto en el

artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, razón por la cual y acorde con el análisis de riesgo realizado por la dependencia solicitante, la Corporación no exigirá constituir a su favor garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

No obstante, sí deberá acreditar el contratista, en forma previa a la iniciación del contrato, su vinculación al sistema integral de seguridad social (pensión, salud y ARL), y en forma periódica acreditar igualmente los pagos al mismo, a fin de precaver los riesgos derivados de eventuales accidentes profesionales o enfermedades generales.

Por medio de la presente, certifico que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad del suscrito servidor público, ha elaborado el estudio previo reglado por la Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

QUIEN AUTORIZA

IVAN DARIO ESCOBAR MARTINEZ
Subdirector de Gestión Ambiental (E)

QUIEN REVISA

BONNY ALEJANDRO PACHECO
Asesor de Subdirección de Gestión Ambiental

QUIEN SOLICITA

EVELYN AGUDELO VEGA
Líder Grupo Agua

Revisión - modalidad de selección
Oficina de Contratación

Cormacarena
Somos vida, somos Meta

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CERTIFICA

Que, en virtud de la necesidad descrita en el estudio de oportunidad y conveniencia, elaborado por el servidor público, IVAN DARIO ESCOBAR MARTÍNEZ - Subdirector de Gestión Ambiental, se solicita acreditar si en la planta de cargos de la entidad adoptada mediante acuerdo 013 de 2004, existe o no suficiencia de personal para tal fin. Por lo anterior y en cumplimiento del decreto 2209 de 1998 se emite el presente certificado de insuficiencia de personal.

Dada en Villavicencio, el ( ) del mes ( ) de 2022.

GINA MARCELA HERRERA GUTIERREZ
Subdirectora Administrativa y Financiera.

| Revisó | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
| V.B.: Alba Porras Ramirez | Técnico Administrativo Gestión Humana | |



AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 POR 6730420 Ext. 102
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena